



Municipalidad de **La Matanza**

Boletín Municipal

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades.

Diciembre 2024

Impreso por el Municipio de **La Matanza**

Indice

Ordenanzas Pág 03 - 35

Decretos Pág 35 - 47

Ordenanzas

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 449/18 e INT. N° 4074-11.871/18, por la Sra. **DUARTE SILVA, ANATOLIA**, titular del D.N.I. N° 92.753.172, con domicilio en la calle JOSÉ FATUR DE MALVINAS N° 2870, de la localidad **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **PADRON N° 530.009**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro Municipal informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que la requirente resulta ser una persona de 59 años, madre de un hijo que presenta discapacidad, ella padece de cáncer de mamas, del cual fue intervenida quirúrgicamente en enero de 2023, que realiza sesiones de quimioterapia, manifiesta que en octubre comienzan las sesiones de rayos.-

Que, convive con su hijo de 35 años de edad, el que padece discapacidad (tal certificado obrante a fs. 27) y el marido de la solicitante realiza changas esporádicas en el mercado informal de trabajo.-

Que, el matrimonio subsiste dificultosamente por una pensión por la discapacidad de su hijo y por los ingresos que pudiese generar el Sr. Portillo en el mercado informal; por lo que se complica cubrir la canasta básica, mucho menos puede cancelar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión y se hace saber que atento la dificultosa posibilidad económica del titular para saldar la deuda que mantiene con el Municipio, se sugiere la condonación total de la misma.-

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos 2014 y 2018 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73 (prescripciones) de la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.798.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la **DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle JOSÉ FATUR DE MALVINAS N° 2870, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **PADRON N° 530.009**, perteneciente a la Sra. **DUARTE SILVA, ANATOLIA** titular del D.N.I. N° 92.753.172, por los años: 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2022 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y 2023 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los once días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 449/18 (4074-11871/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **DUARTE SILVA ANATOLIA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 17-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 123/22 e INT. N° 4074-5.461/22, por el Sr. **ZURITA, GUSTAVO DAVID**, titular del D.N.I. N° 27.162.963, con domicilio en la calle ALGARROBO N° 4076, MONOBLOCK 5, 3° "F", de la localidad **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **PADRON N° 810.567**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro Municipal informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular resulta ser una persona de 45 años, soltero, discapacitada, (certificado a fs. 26), padece trastorno de la personalidad y epilepsia con medicación permanente, asimismo, tiene consumo problemático de sustancias y alcohol.

Que, el titular subsiste con un ingreso que proviene de una pensión. El entrevistado tiene a su cargo sus dos hijos, en edad escolar, 16 y 19 años, por lo que se infiere no llega a cubrir con la canasta básica, mucho menos para pagar la Tasa de Servicios Generales, por ende se contempla dar respuesta favorable a la condonación de la misma;

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión y se hace saber que atento la dificultosa posibilidad económica del titular para saldar la deuda que mantiene con el Municipio, se sugiere la condonación total de la misma.-

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza N° 26.174 Art. 55°, Inciso a), punto 5.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.799.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle ALGARROBO N° 4076, MONOBLOCK 5, 3° "F", de la localidad **SAN JUSTO**, correspondiente al **PADRON N° 810.567**, perteneciente al Sr. **ZURITA, GUSTAVO DAVID**, titular del D.N.I. N° 27.162.963, por los años: 2019 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2020 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2021 (B1, B2, B3, B4, B5, B6), 2022 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y 2023 (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 123/22 (4074-5461/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **ZURITA GUSTAVO DAVID**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 17-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 363/19 e INT. N° 4074-11.067/19, por la Sra. **LEDESMA, FIDELINA CAMILA**, titular del D.N.I. N° 10.810.665, con domicilio en la calle TAPALQUE N° 667, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al Padrón N° **341.759**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro Municipal informa que la titular no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 29/29 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa entrevistar a la titular de estas actuaciones quien refiere ser una persona adulta mayor, con graves y diversos problemas de salud, que recibe tratamiento médico y farmacológico a través de la obra social PAMI, que habita la vivienda de referencia, la cuál pertenecía al matrimonio, junto a su actual pareja, que ella percibe beneficio previsional en tanto que su actual pareja no tiene ingreso monetario fijo pues sólo posee ingresos provenientes de "changas", que su condición médica y física dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que dada la situación planteada por la solicitante sugiere la condonación total de la deuda que mantiene con la Comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que, a fs. 35, la Dirección General de Ingresos Públicos indica que la valuación del inmueble, supera la

establecida en la Ordenanza Fiscal vigente al momento del pedido de eximición.-

Que, a fs. 40, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el Padrón en trato registra Gestión Judicial bajo la C.D. N° 138.974, la cuál registra inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de La Matanza.-

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 25.249, Art. 55°, Inc. a), punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha ordenanza, pero asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 29/29 Vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo.-

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa tanto la requirente como toda la población dentro del presente contexto.-

Que de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2017 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73 (Prescriptos).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.800.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la **DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** que pesa sobre el inmueble sito en la calle TAPALQUE N° 667, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 341.759**, perteneciente a la Sra. **LEDESMA, FIDELINA CAMILA**, titular del D.N.I. N° **10.810.665**, por los periodos; **2011** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2012** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento, y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. N° 138.974.-

ARTICULO 3°: Tómesese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de éste la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 5°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 363/19 (4074-11067/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LEDESMA FIDELINA CAMILA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 17-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 794/19 e INT. N° 4074-3174/20, por el Sr. **VERA CUENCA, JOSE TOMAS**, titular de DNI N° 18.800.627, con domicilio en la calle CHASSAING N° 6820, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 397.731** y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, la Dirección de Catastro Municipal informa que de los registros informáticos se desprende

que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 22/22 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona adulta mayor, que padece patologías de salud crónicas con elevadas erogaciones en tratamientos médicos, discapacitado por defecto del campo visual, (tal certificados de fs. 6, 25, 26).-

Que, reside en la vivienda con su hija mayor de edad y su nieta, que goza de beneficio previsional mínimo.-

Que, su condición económica y médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio, como punto concluyente el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición (Ord. N° 25.660).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos comprendidos entre los años 2013 a 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto por el Artículo 73 en la Ordenanza de trato.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.801.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la **DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CHASSAING N° 6820, de la localidad de **GONZALEZ CATAN**, correspondiente al **Padrón N° 397.731**, perteneciente al Sr. **VERA CUENCA, JOSE TOMAS**, titular del DNI N° 18.800.627, por los años: **2019** (B1; B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01-02-03-04-05-06 07-08-09-10-11-12) y **2023** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los once días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 794/19 (4074-3174/20 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. VERA CUENCA JOSE TOMAS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 17-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 417/16 e INT. N° 4074-16.267/16, por la Sra. **GALARZA ALMARAZ, CATALINA**, titular del D.N.I. N° 92.528.714, con domicilio en la calle LARRAYA N° 1992, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **PADRON N° 388.599**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que mantenida una entrevista con la Sra. Galarza Almaraz Catalina, se entiende que esta resulta ser una persona septuagenaria, discapacitada (informe a fs. 24) que reside en la vivienda junto a una de sus hijas, que los ingresos del hogar provienen únicamente de changas, lo que dificulta pueda cubrir la canasta básica y por ende cancelar la deuda que mantiene con la Comuna.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión y se hace saber que atento la dificultosa posibilidad por la que atraviesa la titular, se sugiere la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 33, la Dirección de Catastro, informa que según registros informáticos, la titular de las presentes actuaciones, (Sra. Galarza Almaraz, Catalina) no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza N° 24.264, Artículo 55°, Inciso a) Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2013 a 2018 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73 de la Ordenanza de aplicación (prescriptos).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.802.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la **DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle LARRAYA N° 1992 de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, correspondiente al **PADRON N° 388.599**, perteneciente a la Sra. Galarza Almaraz, Catalina, titular del D.N.I. N° 92.528.714, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los once días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 417/16 (4074-16297/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GALARZA ALMARAZ CATALINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 17-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 400/18 e INT. N° 4074-11.827/18, por el Sr. **LO RUSSO, JUAN**, titular del DNI N° 93.150.547, con domicilio en la calle POZOS N° 628, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA DE LA TASA POR SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 36.191**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22, la Dirección de Catastro Municipal informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 35/35 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que mantiene entrevista con el Sr. Lo Russo, Hernán Darío, hijo del requirente (Lo Russo, Juan) y de la Sra. Carfora, Gelsomina, (D.N.I. N° 93.150.531), quien resulta ser la viuda del titular de estas actuaciones, el que falleciere en fecha 21 de noviembre del 2019 (ver informe a fs. 31). Asimismo pone en conocimiento que su madre, la Sra. Carfora, es quién habita en la vivienda de referencia, en igual manera refiere que la misma, tiene 81 años de edad al momento de la entrevista, que es discapacitada (certificado a fs. 33) reside sola en la vivienda, que percibe dos beneficios previsionales de monto mínimo, que además padece enfermedades inherentes a su edad con tratamiento permanente por lo que necesita de una persona para sus cuidados, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emiten opinión, haciendo saber que la situación planteada por la solicitante se enmarcaría dentro de la ordenanza en vigencia, por lo que se sugiere la condonación en parte total y otra proporcional, sobre la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 50, la Dirección de Cobros Judiciales indica que el padrón en trato registra la C.D. N°150.196, la cuál registra inicio de acciones legales por vía de apremio ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza.-

Que, a fs. 53, la Dirección General de Ingresos Públicos, informa que la vivienda en trato Supera el monto establecido en la ordenanza en trato.-

Que, a fs. 54, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que no emite opinión, puesto que la solicitud de condonación es por el año 2018, el cual se encuentra abonado, según informes de deuda obrante en este expediente.-

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa tanto la requirente como todo la población dentro del presente contexto.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2014 a 2015 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73

(prescripto).-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.803.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la **DEUDA DE LA TASA POR SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle POZOS N° 628, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 36.191**, perteneciente al Sr. Lo Russo, Juan, (DNI N° 93.150.547) y a la Sra. Carfora, Gelsomina (D.N.I. N° 93.150.531), por los períodos: **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2017** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2018** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Condónase el 50% de la **DEUDA DE LA TASA POR SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle POZOS N° 628, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al **Padrón N° 36.191** y perteneciente a la Sra. Carfora, Gelsomina (D.N.I. N° 93.150.531), por los períodos: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 3º: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle POZOS N° 628, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al Padrón N° 36.191.-

ARTICULO 4º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra la C.D. N° 150.196.-

ARTICULO 5º: Tómese conocimiento del presente dictamen al Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 6: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en Sede Judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTICULO 7º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 400/18 (4074-11827/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. LO RUSSO JUAN y a la SRA. CARFORA GELSOMINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 5º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 17-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 213/19 e INT. N° 4074-10.140/19, por la Sra. **GRYCIUK, SUSANA OLGA** titular del D.N.I. N° 5.931.611, con domicilio en la calle Dr. I. ARIETA N° 161, Dpto. 2, de la localidad **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **PADRON N° 873.179**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro informa que de los registros informáticos se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 28, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que consultado el sistema de registro de titularidades de dominio del D.P.R.P.I., se desprende que la requirente, no posee otras propiedades a su nombre.-

Que, a fs. 32/32 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que la titular resulta ser una persona de 74 años, jubilada, separada, única ocupante de la vivienda de referencia, quien tiene tres hijos no convivientes con carga de familias. Mantiene la economía del hogar con un haber previsional mínimo, el cual no le permite cubrir una canasta básica y de servicios.-

Asimismo, la Sra. GRYCIUK, SUSANA OLGA refiere que toma medicación permanente, por severos problemas de salud de carácter crónico con antecedentes de cáncer de mama, que consume la mayoría de su haber,

quedando con un resto insuficiente para sobrevivir, que posee obra social P.A.M.I.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión y se hace saber que atento la dificultosa posibilidad económica de la titular para afrontar la deuda que mantiene con el municipio, se sugiere la condonación total de la misma.-

Que, a fs. 39, la Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Recaudación, refieren que la valuación informada por la Dirección de Catastro, no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.-

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza vigente (Ord. N° 25.249).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos en los años 2016 y 2018 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73 de la Ordenanza de aplicación (prescriptos).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.804.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la **DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle Dr. I. ARIETA N° 161, Dpto. 2, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **PADRON N° 873.179**, perteneciente a la Sra. **GRYCIUK, SUSANA OLGA** titular del D.N.I. N° 5.931.611, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los once días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 213/19 (4074-10140/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GRYCIUK SUSANA OLGA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 17-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 271/16 e INT. N° 4074-14.840/16, por el Sr. **QUEREL, JORGE LUIS**, titular del D.N.I. N° 10.121.205, con domicilio en la calle SALTA N° 1576, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 15.976**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular es un adulto mayor de 70 años de edad, jubilado, separado, discapacitado (certificado obrante a fs. 4) por ello acarrea tratamientos crónicos con erogaciones por dicho padecimiento.-

Que, es el único ocupante de la vivienda por la cual solicita condonación de deuda, que padece severos problemas de salud permanente por lo cual realiza tratamiento e insume medicamentos de elevado costo.-

Que, los ingresos del hogar provienen de un haberes previsionales de monto mínimo.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión y se hace saber que atento la dificultosa posibilidad económica de la titular para afrontar la deuda que mantiene con el municipio, se sugiere la condonación total de la misma.-

Que, a fs. 29, la Dirección de Catastro Municipal informa que el requirente, no posee otra propiedad en el Partido de La Matanza.-

Que, a fs. 39, desde la Dirección de Cobros Judiciales se indica que el Padrón en trato registra la C.D. N° 60.671, la cual no registra inicio de acciones legales, asimismo se informa que no se remite copia certificada de dicha constancia, ya que se ha procedido a su destrucción según lo autorizado por la Secretaría General de Gobierno mediante nota N° 7907/2019.-

Que, a fs. 41, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza

vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2007 a 2018 (inclusive) se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza de trato en su Artículo 73 (Prescripción).-

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.805.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la **DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle SALTA N° 1576, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 15.976**, titularidad del Sr. **QUEREL, JORGE LUIS**, con D.N.I. N° 10.121.205, por los períodos: **2001** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2002** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2003** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2004** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2005** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2006** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra las C.D. N° 60.671.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los once días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 271/16 (4074-14840/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. QUEREL JORGE LUIS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 17-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 531/19 e INT. N° 4074- 10.812/19, por el Sr. **ARANDA, ORLANDO ELPIDIO** titular del D.N.I. N° 14.643.283, con domicilio en la calle EDUARDO SAENZ N° 4481, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRE**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **PADRON N° 203.507**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, la Dirección de Catastro Municipal y a fs. 19/20 la Dirección de Recaudación, informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre;

Que, a fs. 41/41 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular resulta ser una persona de 61 años, adulto mayor, que convive con su esposa en la vivienda de referencia de la cual comparten titularidad;

Que, el matrimonio subsiste con el ingreso proveniente de una pensión por discapacidad, la cual les resulta insuficiente para cubrir con sus necesidades básicas.-

Que, la esposa del requirente resulta adolecer de esquizofrenia (certificado obrante a fs. 10);

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión y se hace saber que atento la dificultosa posibilidad económica de la titular para saldar la deuda que mantiene con el Municipio, se sugiere la condonación total de la misma;

Que, a fs. 50, la Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Recaudación, refieren que la valuación informada por la Dirección de Catastro, no supera la establecida en la Ordenanza Fiscal vigente;

Que, a fs. 51, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza N° 25.249 Art. 55°, Inciso a), Punto 5;

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos impagos entre los años 2013 y 2018 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73 (prescripciones) de la Ordenanza de aplicación;

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.806.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la **DEUDA DE LA TASA POR SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de las calles **EDUARDO SAENZ** N° 4.481, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al PADRON N° 203.507, titularidad del Sr. **ARANDA, ORLANDO ELPIDIO**, titular del D.N.I. N° 14.643.283, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo - La Matanza - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los once días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 531/19 (4074-10812/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. ARANDA ORLANDO ELPIDIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 17-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 444/16 e INT. N° 4074-14.886/16, por el Sr. **BRITEZ, FELIPE DANIEL**, titular del D.N.I. N° 14.193.765, con domicilio en la calle LABARDEN N° 2164, de la localidad **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **PADRON N° 849.320**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26. la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular es casado y que habita en la propiedad con su esposa, que residen solos en la vivienda en cuestión, el titular tiene patologías de salud discapacitantes, Ceguera, (certificados a fs. 10 y 25), el titular refiere que en oportunidades realizó convenios de pago con intención de pago pero por la situación económica no podía afrontar los pagos. Que asimismo los únicos ingresos del hogar provienen de un haber jubilatorio por discapacidad mínimo y el salario de su esposa; Que el requirente y su esposa poseen obra social P.A.M.I.-

Que, asimismo desde dicha Secretaría se sugiere, que atento la situación planteada, se proceda a la condonación total de la deuda que mantiene con la Comuna.-

Que, a fs. 31 la Dirección de Cobros Judiciales, indica que el Padrón en cuestión registra las C.D. N° 81.660, la cual registra inicio de acciones legales en la Secretaría de Apremio, del Departamento Judicial de La Matanza con fecha de inicio el 03/09/2012.-

Que, a fs. 40, la Secretaria de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se encuadra en la ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos correspondientes desde los años 2012 y 2018 se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por el artículo 73 de la ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.807.-

ARTICULO 1º: Condónese el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle LABARDEN N° 2164, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **PADRON N° 849.320** y perteneciente al Sr.

BRITEZ, FELIPE DANIEL, titular del D.N.I. N° 14.193.765, por los años **2011** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12) y **2023** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2°: Tómese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza a la Secretaría de Apremios del Departamento Judicial de La Matanza y C.D. N° 81.660.-

ARTICULO 3°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTÍCULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 444/16 (4074-14886/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. BRITEZ FELIPE DANIEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2°, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 986/16 e INT. N° 4074-6.087/17, por el Sr. **ALVAREZ, PABLO ROBERTO**, titular del D.N.I. N° M 4.310.725, con domicilio en la calle MONSEÑOR JOSÉ FRANCISCO MARCÓN N° 2691, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 326.627**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33/33 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa entrevistar a la Sra. Regner, Rosa María, titular del D.N.I. N° F 4.518.264, viuda del titular de estas actuaciones (ver informe a fs. 30), de 80 años de edad, que reside sola en la vivienda.-

Que, tiene dos hijos no convivientes de 45 y 56 años de edad respectivamente; que la dicente no posee empleo, que percibe beneficio previsional jubilatorio mínimo y pensión por viudez, que padece enfermedades inherentes a su edad con tratamiento permanente, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, a su vez, como evaluación se concluye que es una persona adulta con una severa problemática de salud.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que la situación planteada por la solicitante se enmarcaría dentro de la ordenanza en vigencia, por lo que se sugiere la condonación proporcional de la deuda, que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 43, la Dirección de Catastro Municipal informa que la valuación del inmueble supera el valor establecido en la ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra en la Ordenanza N° 24.527, art. 55°, inc. a, punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha ordenanza, pero asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 33/33 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo.-

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa tanto la requirente como todo la población dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.808.-

ARTICULO 1°: Condónase el 50% de la **DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle MONSEÑOR JOSÉ FRANCISCO MARCÓN N° 2691, de la localidad de SAN JUSTO, correspondiente al **Padrón**

N° 326.627, perteneciente a la Sra. Regner, Rosa María, titular del D.N.I. N° F 4.518.264, por los años: **2022** (01-02-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y **2023** (01-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2º: Otórgase un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda por Tasa de Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Monseñor José Francisco Marcón N° 2691, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 326.627**.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 986/16 (4074-6087/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. REGNER ROSA MARÍA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D N° 126/21 e INT. N° 4074-8.119/21, por la Sra. **GENDRA CELA, MERCEDES**, titular del DNI N° 93.278.807, con domicilio en la calle TAPALQUE N° 768, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 129.175**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21, la Dirección de Catastro municipal informa que la requirente, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 42/42 vta., La Secretaría de Desarrollo Social informa entrevistar a la Sra. Gendra Cella, Mercedes, casada, de 78 años de edad, que reside con su esposo y un hijo con discapacidad, que la dicente percibe beneficio previsional jubilatorio mínimo junto a su esposo, que ella y su esposo padecen enfermedades inherentes a su edad con tratamiento permanente, que su condición médica y la de su hijo dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio. Como evaluación concluye que los residentes son personas adultas con severa problemática de salud.-

Asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que la situación planteada por la solicitante y sugiere la condonación de la deuda.-

Que, a fs. 52, la Dirección General de Ingresos Públicos informa que la valuación del inmueble, supera el valor establecido en la ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 53, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se halla encuadrado dentro de los preceptos de la Ordenanza aplicable. Asimismo sugiere tener en cuenta lo propuesto por la Dirección de Acción Social, en el informe de Fs. 42/42 vta., en el sentido de otorgar la condonación, quedando supeditado el otorgamiento de dicho beneficio a la evaluación y decisión del este Honorable Cuerpo.-

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa tanto la futura beneficiada como todo la población dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.809.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% **DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle TAPALQUE N° 768, de la localidad de **LOMAS DEL MIRADOR**, correspondiente al Padrón N° 129.175, perteneciente a la Sra. **GENDRA CELA, MERCEDES**, titular del DNI N° 93.278.807 por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 126/21 (4074-8119/21 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GENDRA CELA MERCEDES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 344/17 e INT. 4074-2.559/18, por el Sr. **GOMEZ, ANTONIO**, titular del D.N.I. N° 94.028.580, con domicilio en la calle PAEZ N° 1403, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 86.802**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33, la Dirección de Catastro Municipal informa que el requirente al ser consultado por registro de orden alfabético, surge como titular de otra propiedad, pero desconociendo dicha Dirección Municipal, si se trata de la misma persona.-

Que, a fs. 38 a 40 vta., la Dirección de Acción Social, indica que agotó los recursos para dar con el paradero de los interesados, puesto que además de presentarse en el inmueble de trato y no encontrar persona alguna para realizar el respectivo informe. No obstante y sin perjuicio de lo acontecido, se aclara que, consultado un vecino, este indicó que hace tiempo no veía a los moradores del inmueble y que en la planta alta de dicho inmueble residía una hija del matrimonio que tampoco se encontraba, en el informe se indica además, que se deja una notificación por debajo de la puerta.-

Que, a fs. 45 a 51/ 63 a 74, se encuentran, notas y certificados presentados ante el Honorable Concejo Deliberante, donde el actuante se presenta, entregando documentación, donde constan las razones por la cuál no se encontraba en el domicilio que en su momento fuera visitado por el profesional social interviniente.-

Que, a Fs. 57, la Dirección de Catastro Municipal informa que el Padrón aportado, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 61, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que la valuación del inmueble, supera el valor establecido en la ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 75 a 78, la Dirección de Acción Social, indica nuevamente que agotó los recursos para dar con el paradero de los interesados, no obstante leídas las fojas subsiguientes la misma Dirección Social informa que habiendo recibido una serie de informes médicos correspondientes a uno de los cónyuges, se desprende que los mismos estaban fuera del ámbito de su territorio de residencia y por motivos del aislamiento por COVID, se vieron impedidos de regresar a su residencia habitual y también aclarando que uno de los convivientes se encuentra en tratamiento oncológico, sugiriendo que, debido a la problemática comprobada que consta en autos, se condone la deuda que poseen ante el Municipio.-

Que, a fs. 81, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos 2003 y 2010 al 2018 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el art. 73 (prescripciones) de la Ordenanza de aplicación.-

Tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación de salud y económica por la que atraviesa este matrimonio, como todo la población dentro del presente contexto económico.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.810.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la **DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle PAEZ N° 1403, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 86.802**, perteneciente al Sr. **GOMEZ, ANTONIO**, titular del D.N.I. N° 94.028.580, por los años: **2004** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2005** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2006** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2007** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2008** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2009** (B1, B2, B3, B4, B5,

B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4), 2022 (01) y **2023** (01, 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11).-

ARTÍCULO 2º: Gírese copia del presente dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma de conocimiento y que sea considerado en forma favorable, atento que registra C.D N° 77.450.-

ARTÍCULO 3º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 344/17 (4074-2559/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GOMEZ ANTONIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 286/17 e INT. N° 4074-11.256/17, por el Sr. **CASTELLANO, HECTOR HUGO** titular del D.N.I. N° 12.102.140 y con domicilio en calle C 4, S 2, MZ 5, CASA N° 21, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 315.626**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el Sr. Castellano, Héctor Hugo, solicita la Eximición de la Tasa por Servicios Generales, amparado en su condición de Veterano de Guerra, lo cuál certifica con lo anexado a fs. 2 y 21 a 22.-

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social indica mediante entrevista, que el titular resulta ser una persona sexagenaria, viudo, que reside solo en el inmueble, que el mismo es Veterano de Guerra.-

Que, a fs. 29, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el caso se halla encuadrado dentro de la Ordenanza Fiscal vigente.-

Y, que tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido hasta su resolución, y el carácter de ex combatiente que reviste sobre la persona actuante.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.811.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la **DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle C 4, S 2, MZ 5, CASA N° 21, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 315.626**, perteneciente al Sr. **CASTELLANO, HECTOR HUGO**, titular del D.N.I. N° 12.102.140, por los años: **2012** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6); **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 286/17 (4074-11256/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **CASTELLANO HECTOR HUGO**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. **GALEANO CORONEL, CARLOS**, titular del D.N.I. N° 18.855.122, con domicilio en la calle PEDRO M. OBLIGADO N° 1453, de la localidad **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 503.655**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 25/25., la Secretaría de Desarrollo Social indica que el titular resulta ser una persona adulta mayor, casado, pensionado, discapacitado, trasplantado.-

Que su situación económica resulta ser deficiente, y que el grupo familiar subsiste con el monto ínfimo asistencial, el cual resulta ser insuficiente para cubrir con las necesidades del grupo familiar; que su esposa carece de cobertura social y presenta severos problemas de salud.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión y se hace saber que atento la dificultosa posibilidad económica del titular para saldar la deuda que mantiene con el municipio, se sugiere la condonación total de la misma.-

Que, a fs. 29, la Dirección de Catastro Municipal informa que el requirente, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 31, la Secretaría de Economía y Hacienda, indica que el caso en cuestión se halla encuadrado dentro de lo normado en la Ordenanza vigente al momento de solicitud de la eximición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, los períodos comprendidos entre los años 2013 y 2018 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza de aplicación, art. 73 (prescripción).-

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa el requirente, como todo la población dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.812.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la **DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** que pesa sobre el inmueble de la calle PEDRO M. OBLIGADO N° 1453, de la localidad ISIDRO CASANOVA, correspondiente al **PADRON N° 503.655**, perteneciente al Sr. **GALEANO CORONEL, CARLOS**, titular del D.N.I. N° 18.855.122, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en lapresente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 549/16 (4074-16094/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GALEANO CORONEL CARLOS;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 810/17 e INT. N° 4074-6510/18, por la Sra. CURBELO, MARIA ANGELICA, titular del D.N.I. N° 11.258.497, con domicilio en la calle CARABOBO N° 2145, dúplex "19", de la localidad de

SAN JUSTO, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 863.665**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrantes a fs. 20, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 26/26vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una persona adulta mayor, que reside sola en la vivienda por la cual solicita condonación de deuda, que padece patologías propias de una persona de su edad, que dichas patologías acarrearán tratamientos crónicos, que goza de beneficio previsional mínimo, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, por todo esto el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 39, la Dirección de Ingresos Públicos indica que la valuación de la propiedad en trato NO supera lo establecido en la Ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos 2015, 2016 y 2017 (B1, B2, B3, B4, B5), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73, de la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.813.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la Deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble en la calle CARABOBO N° 2145 dúplex "19", de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 863.665**, perteneciente a la Sra. **CURBELO, MARIA ANGELICA**, con DNI: N° 11.258.497, por los años: 2018 (B1,B3,B5,B6), **2019** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2020** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2021** (B1,B2,B3,B4,B5,B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras;

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 810/17 (4074-6510/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CURBELO MARIA ANGELICA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 254/16 e INT. N° 4074-15.210/16, por la Sra. **CENTURION, IRENE EUSEBIA**, titular del DNI N° 3.953.094, con domicilio en la calle BEETHOVEN N° 3686, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 205.293**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se mantiene entrevista con la hija de la solicitante, quien nos comunica que su mamá no puede asistir a la entrevista por problemas de salud, quien resulta ser viuda, octogenaria, que reside sola en la vivienda, que la dicente percibe beneficio previsional jubilatorio mínimo junto a una pensión por viudez, que padece enfermedades inherentes a su edad con tratamiento permanente (artrosis severa, problemas para deambular, problemas intestinales).-

Que, posee obra social P.A.M.I., y que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que no cuenta con recursos para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 39, la Dirección de Catastro Municipal informa que la requirente no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 44, la Dirección General de Ingresos Públicos, hace saber que la valuación supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente al momento de la solicitud.-

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 24.264, art. 55°, inciso a), punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha ordenanza, pero asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 27/27 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado el período 2015 al 2018 se encuentra comprendido en el marco de lo normado por el art. 73 de la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa la requirente dentro del presente contexto económico.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.814.-

ARTICULO 1°: Condónase el 100% de la **DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle BEETHOVEN N° 3686, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 205.293**, y cuya titularidad recae sobre la Sra. **CENTURION, IRENE EUSEBIA**, titular del DNI N° 3.953.094, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 254/16 (4074-15210/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CENTURION IRENE EUSEBIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 19/19 e INT. N° 4074-5722/19, por la Sra. **CONTRERAS, MARIA**, titular del D.N.I. N° F 3.972.755, con domicilio en CASA 4, SECTOR 6, MZ. 9 CASA N° 18, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA** por **Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 318269**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 35, la Dirección de Ingresos Públicos indica que la titular no posee otra vivienda, que la vivienda en trato posee C.D. N° 147093, como así también que en razón de la valuación de la vivienda el presente pedido de eximición no estaría encuadrado en la Ordenanza de trato.-

Que, a fs. 38/38 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la persona entrevistada es viuda, que su pareja falleció en el año 2016 (fs. 26), que ella habita sola la vivienda, que es una persona octogenaria, que percibe dos beneficios previsionales mínimos, que padece además, problemática de salud inherente a su edad avanzada por los cuales realiza tratamiento permanente y su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, a su vez, como evaluación concluyendo, que es una persona adulta con severa problemática de salud.-

Que, asimismo desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que considera muy dificultosa la posibilidad de que la viuda pudiese abonar su deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda hasta el año

2016, y parte proporcional al resto de la deuda que mantiene con la comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-
Que, a fs. 46, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición y que se tome en cuenta lo referido a fs. 38/38 vta.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, el período correspondiente al año 2012, se encuentra comprendido en el marco de lo normado por el art. 73 de la Ordenanza en trato.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.815.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble identificado como CASA 4, SECTOR 6, MZ. 9, CASA N° 18, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, perteneciente a la Sra. **CONTRERAS, MARIA**, titular del D.N.I. N° F 3.972.755 y correspondiente al **Padrón N° 318.269**, por los años: **2013** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2014** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2015** (B1,B2,B3,B4,B5,B6); **2016** (B1,B2,B3,B4,B5, B6) y **2017** (B1,B2,B3,B4,B5,B6).-

ARTICULO 2º: Condónase el 50% de la Deuda de la **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble identificado como CASA 4, SECTOR 6, MZ. 9, CASA N° 18, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, perteneciente a la Sra. **CONTRERAS, MARIA**, titular del D.N.I. N° F 3.972.755 y correspondiente al **Padrón N° 318.269** por los años: **2018** (B1,B2,B3,B4,B5,B6) en su resto parcial, **2019** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2020** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2021** (B1,B2,B3,B4,B5,B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 3º: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda por **Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble identificado como CASA 4, SECTOR 6, MZ. 9, CASA N° 18, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 318.269**.-

ARTICULO 4º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atenta que registra la C.D. N° 147093.-

ARTÍCULO 5º: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente Expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismos.-

ARTÍCULO 6º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 19/19 (4074-5722/19 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CONTRERAS MARÍA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 29-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 431/17 e INT. N° 4074-2.410/18, por el Sr. **MUHANDO, JOSE ALBERTO**, titular de D.N.I. N° 7.750.516, con domicilio en la calle DANTE ALIGHIERI N° 2215, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 131.423** y;

CONSIDERANDO:

Que, según informe obrante a fs.18, de la Dirección de Catastro Municipal refiere que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular de las actuaciones falleció el día 30/05/2021 (certificado a fs. 22), quien era separado y convivía con su hija que resulta ser una persona adulta mayor, de 55 años de edad, que reside sola en la vivienda que era de sus padres.-

Que, la misma padece de discapacidad visual (certificado a fs. 25), recibe ayuda de su madre en la casa, pero no la puede ayudar económicamente.-

Que, goza de beneficio previsional mínimo, y debido a su condición médica no puede cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio. Como punto concluyente el agente social que intervino, considera se dé curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 35, la Dirección de Ingresos Públicos, informa que la vivienda en trato No supera el monto establecido en la ordenanza aplicable.-

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición, en razón de lo vertido en el informe emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda, los períodos comprendidos entre los años 2013 a 2016 y período 2018 (B1, B2, B3) se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.816.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la **DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle DANTE ALIGHIERI N° 2215, de la localidad de **ISIDRO CASANOVA**, correspondiente al Padrón N° 131.423, perteneciente al Sr. **MUHANDO, JOSE ALBERTO**, titular de D.N.I. N° 7.750.516, por los años: **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 431/17 (4074-2410/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. **MUHANDO JOSE ALBERTO**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 295/16 e INT. N° 4074-14.885/16, por la Sra. **GUERRERO, ALICIA ANGELICA**, con D.N.I. N° F 2.748.026, con domicilio en la calle EVITA N° 1247, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 805.147**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que se mantiene entrevista con la hermana de la titular doña Guerrero Ana, quien refiere que la titular no puede llevar adelante dicha entrevista, atento que no puede levantarse por su problemática de salud. Asimismo refiere que la solicitante resulta ser una persona adulta mayor octogenaria discapacitada (certificado a fs. 27), que vive en la vivienda hace más de 50 años como única ocupante de la misma. Que la situación socioeconómica resulta ser deficiente y que no logra cubrir sus necesidades básicas.-

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que la titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la comuna, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 43, la Dirección de Catastro Municipal informa que de los registros informáticos se desprende que la solicitante, Sra. Guerrero Alicia Angélica, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 45, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza 24.264 Art. 55 Inciso a) Punto 5.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, se desprende que los períodos impagos, correspondientes a los años 2014 a 2017, se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza de aplicación, artículo 73 (Prescripto).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.817.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100% DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble en la calle EVITA N° 1247, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al Padrón N° 805.147, perteneciente a la Sra. **GUERRERO, ALICIA ANGELICA**, con D.N.I. N° F 2.748.026, por el año **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-
ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 295/16 (4074-14885/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. **GUERRERO ALICIA ANGELICA**;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 995/16 e INT. N° 4074-1.603/17, por el Sr. **CASTRO CAMACHO, DANIEL**, titular del D.N.I. N° 92.128.741, con domicilio en la calle **COLEGIALES N° 6735**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 171.772**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 22/22 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que el titular resulta ser una persona jubilada, quien reside en la vivienda con su mujer, dos de sus hijas y dos nietos, dado que una de ellas resulta ser separada de su pareja y vive en la vivienda con sus padres, por no tener un trabajo estable para sostener un alquiler, y que la otra de sus hijas, resulta ser discapacitada, como así también el titular de las presentes actuaciones (certificados a fs. 21), que su mujer tiene problemática de salud crónica (escoliosis cervical), que su situación económica es deficiente, dado que subsisten con lo obtenido por un haber previsional mínimo y una pensión por madre de siete (7) hijos que recibe su esposa.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se deja expresado que el titular discapacitado y su esposa, no cuentan con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantienen con la Comuna, por lo que se sugiere se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda.-

Que, según informe de fs. 25, de la Dirección de Catastro se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 27, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2013 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.818.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100% de la DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle **COLEGIALES N° 6735**, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N°**

171.772, perteneciente a la Sr. **CASTRO CAMACHO, DANIEL**, titular del D.N.I. N° 92.128.741, por los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01,03).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 995/16 (4074-1603/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. CASTRO CAMACHO DANIEL;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 883/17 e INT. N° 4074-6.620/18 por el Sr. **FIGUEROA, DANTE AMILCAR**, titular del DNI N° M 7.203.021, con domicilio en la calle BUCEO N° 3986, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERERE**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al Padrón N° **374.261**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16, la Dirección de Catastro Municipal informa que el titular no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 21/21 vta., la Secretaria de Desarrollo Social, mediante informe indica que se trata de un matrimonio adulto mayor, que poseen dos (2) hijos bajo su cargo, uno de ellos discapacitado y el otro estudiante, que el grupo familiar subsiste con el monto de un ingreso mínimo, el cuál resulta insuficiente para cubrir los gastos de la canasta básica de alimentos.

Que, el titular y sus dos (2) hijos presentan severos problemas de salud de carácter permanente por lo cuál realizan tratamientos e insumen medicamentos de elevados costos, por lo cual se les hace difícil regularizar la deuda contraída con este Municipio.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión haciendo saber que el titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda que mantiene con el Municipio, por lo que se sugiere la condonación total de la misma.-

Que, a fs. 35, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición, en razón de lo vertido en el informe emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos comprendidos entre los años 2013 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.819.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100% de la DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle BUCEO N° 3986, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERERE, Padrón N° 374.261**, perteneciente al Sr. **FIGUEROA, DANTE AMILCAR**, titular del DNI N° M 7.203.021, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Quinta Sesión

Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 833/17 (4074-6620/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. FIGUEROA DANTE AMILCAR;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 194/22 e INT. N° 4074-7.339/22 por la Sra. **NIESI, OTILIA EMMA**, titular del DNI N° 5.612.238, con domicilio en la calle CUBA N° 1164, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 324.002**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29, la Dirección de Catastro Municipal informa que la requirente, no posee otra propiedad.-

Que a fs. 33, la Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Recaudación informan que la valuación del inmueble, supera el valor establecido en la ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 37/37 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa entrevistar a la Sra. Niesi, Otilia Emma quien resulta ser casada, de 76 años de edad, que reside con su esposo en la vivienda, que la dicente percibe beneficio previsional jubilatorio mínimo junto a su esposo, que ambos padecen enfermedades inherentes a su edad con tratamiento permanente, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el Municipio.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que el matrimonio no cuenta con recursos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere la condonación total de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra en la Ordenanza N° 26.174, art. 55, inc. a, punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha ordenanza, pero asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 37/37 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado el período 2018, se encuentra comprendido en el marco de lo normado por el art. 73 de la Ordenanza de aplicación.-

Tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa este matrimonio de jubilados, como toda la población dentro del presente contexto económico.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.820.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100% de la DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle CUBA N° 1164, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **padrón N° 324.002**, perteneciente a la Sra. **NIESI, OTILIA EMMA**, titular del DNI N° 5.612.238, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12), y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 194/22 (4074-7339/22 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. NIESI OTILIA EMMA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-10-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente HCD N° 891/16 e INT. N° 4074-19.986/16, por la Sra. **SANCHEZ, ROSA ANA**, titular del DNI N° 20.282.660, con domicilio en CIRCUITO: 4, SECC.:4, MZNA.: 12, CASA: 17, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 315.732**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26/26 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona de mediana edad casada (separada), desocupada, que vive con su hijo mayor de edad discapacitado síndrome de Asperger, (constancias a fs. 25), que su situación económica es deficiente, dado que subsisten con lo obtenido por un ingreso mínimo de una pensión, la situación económica es deplorable, no cuenta con dinero para comer ni pagar los bonos para poder atender a su hijo en su obra social. Que resulta ser víctima de violencia de género por parte del padre de su hijo.-

Asimismo, desde dicho Servicio social se deja expresado que la titular y su hijo discapacitado, no cuentan con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la Comuna, por lo que se sugiere para que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda.-

Que, según informe obrante a fs. 31, la Dirección de Catastro Municipal informa que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante;

Que, a fs. 36, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza 24.264 Art. 55 Inc. A punto 4 vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos impagos comprendidos entre los años 2013 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73 (prescriptos).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, aprueba la siguiente:

ORDENANZA: 26.821.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100% de la Deuda por Tasa de Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en el CIRCUITO: 4, SECC.: 4, MNZA.: 12, CASA: 17, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al **Padrón N° 315.732**, perteneciente a la Sra. **SANCHEZ, ROSA ANA**, titular del DNI N° 20.282.660, por la deuda de los periodos **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTICULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese. -

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión, a los trece días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 891/16 (4074-19986/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SANCHEZ ROSA ANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 29-10-2024.-

VISTO:

El Expediente H.C.D. N° 814/13 e INT. 4074-15.267/14, la Ordenanza N° 25.995, mediante la cual se condonó la

deuda correspondiente a la **Tasa de SERVICIOS GENERALES** que pesaba sobre el inmueble cuya titularidad recae sobre la Sra. **CORTESE MONICA LILIANA** con D.N.I. N° 14.884.375, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Minuta de Comunicación obrante a Fs. 47, se requirió al Departamento Ejecutivo para que se sirvan informar la titularidad del dominio de los inmuebles y el monto actualizado de la deuda por Tasa de Servicios Generales que mantiene con el Municipio, como así también para que mediante la Secretaría de Desarrollo Social, se realice una encuesta Socioeconómica a la Sra. Cortese Mónica Liliana y a su grupo familiar, con domicilio ubicado en el Sector I, Edif. 13, Piso PB, Dpto. 5 de la localidad de Ciudad Evita.-

Que, tal como se observa a Fs. 54/57 la Dirección General de Ingresos Públicos adjunto al presente expediente, un informe que no corresponde al padrón en cuestión.-

Que, a Fs. 63/65, nuevamente la Dirección General de Ingresos Públicos ingresa al presente expediente un nuevo informe que tampoco corresponde al padrón en cuestión, como así tampoco el informe adjuntado por la Dirección de Cobros Judiciales obrante a Fs. 67/70.-

Que, a Fs. 71 la Secretaría de Economía y Hacienda, da cuenta del yerro cometido y remite nuevamente el expediente a la Dirección General de Ingresos Públicos a los fines de que ratifique y/o rectifique los informes obrantes en autos.-

Que, consecuentemente, y en razón de esta solicitud, la Dirección General de Ingresos Públicos, adjuntan nuevos informes al expediente, esta vez, referentes al padrón del inmueble titularidad de la solicitante.-

Que, como corolario de una serie de desaciertos, al momento del dictado de la Ordenanza N° 25.995 obrante a Fs. 94, mediante la cuál se condonó la deuda correspondiente a la Tasa de SERVICIOS GENERALES, al inmueble cuya titularidad recae sobre la Sra. CORTESE MONICA LILIANA con D.N.I. N° 14.884.375, se consignó erróneamente el domicilio y el padrón del mismo.-

Que, eventualmente y en cumplimiento de las tramitaciones necesarias a los fines de hacer efectiva la manda decretada en la ordenanza en cuestión, desde el Departamento Ejecutivo se dió cuenta de dicho error, razón por la cual nuevamente se remitió a este Honorable Cuerpo el expediente, a los fines de considerar la rectificación de la ordenanza en cuestión.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.822.-

ARTICULO 1º: Rectifícase la descripción y la partida del inmueble, cuya condonación se ordena en el artículo 1º de la Ordenanza N° 25.995 por el siguiente texto "Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble identificado como Sector I, Edif 13, Piso PB, Dpto. 5 de la localidad de **Ciudad Evita**, correspondiente al Padrón N° 827.049 perteneciente a la Sra. **CORTESE MONICA LILIANA**, por los años **2015** (B1; B2, B3, B4, B5, B6); **2016** (B1; B2, B3, B4, B5, B6); **2017** (B1; B2, B3, B4, B5, B6); **2018** (B1; B2, B3, B4, B5, B6) y **2019** (B1; B2, B3, B4, B5, B6)".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 814/13 (4074-15267/14 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CORTESE MONICA LILIANA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 01-11-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 765/16 e INT. N° 4074-18.986/16, por el Sr. **HAGE, HORACIO**, titular del DNI. N° M 4.801.347, con domicilio en la calle SARRATEA N° 3731, de la localidad de **SAN JUSTO**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 54.377**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20/20 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa entrevistar a la Sra. Ollero Alba, viuda del titular de estas actuaciones (informe a fs. 18), de 83 años de edad, que reside sola en la vivienda, que tiene dos hijos no

convivientes de 60 y 55 años de edad respectivamente, que la dicente no posee empleo, que percibe beneficio previsional jubilatorio mínimo y pensión por viudez, que padece enfermedades inherentes a su edad con tratamiento permanente, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, a su vez, como evaluación concluye que es una persona adulta con severa problemática de salud.-

Asimismo, desde dicho Servicio Social se emite opinión, haciendo saber que la situación planteada por la solicitante se enmarcaría dentro de la ordenanza en vigencia, por lo que se sugiere la condonación total proporcional de la deuda y el resto en plan de pagos, sobre la deuda que mantiene con la Comuna en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, a fs. 23, la Dirección de Catastro Municipal informa que la requirente, no posee otra propiedad.-

Que, a fs. 31, la Dirección General de Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación informa que la valuación del inmueble, supera el valor establecido en la ordenanza de aplicación.-

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 24.527, art. 55, inc. a, punto 3, en razón de que la valuación de la vivienda supera el monto determinado en dicha ordenanza, pero asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 28/28 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado dicho otorgamiento a la evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos impagos correspondientes a los períodos 2015 a 2018 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el art. 73 de la Ordenanza aplicada.-

Que, tal lo actuado, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada, dado el tiempo transcurrido y la situación económica por la que atraviesa tanto la requirente como toda la población dentro del presente contexto.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.823.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100% de la DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle SARRATEA N° 3731, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **padrón N° 54.377**, perteneciente al Sr. **HAGE, HORACIO**, titular del DNI. N° M 4.801.347, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), y **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2°: Condónase el **50% de la deuda de la Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle SARRATEA N° 3731, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 54.377** por los años: **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 3°: Otórguese un **AMPLIO PLAN DE PAGOS**, por el resto de la deuda por **TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle SARRATEA N° 3731, de la localidad de **SAN JUSTO**, correspondiente al **Padrón N° 54.377**.-

ARTICULO 4°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza – Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 765/16 (4074-18986/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. HAGE HORACIO;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-11-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 43/13 e INT. 4074-6776/13, por la Sra. **CASTELLS, LIDIA MERCEDES**, con D.N.I. N° 17.301.041, con domicilio en la calle RISSO PATRON N° 5455, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 504.314**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 31/31 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una adulta de mediana edad, que reside con su hija con discapacidad mental (certificados a Fs. 28/29), quien cuenta con hijos en edad escolar mellizos. Habitan la vivienda de referencia, la cual pertenece a la solicitante, tratándose de una propiedad de características precarias. El único ingreso del grupo lo provee la titular, por lo cual no puede cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, por todo esto el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, a fs. 38, la Dirección de Catastro Municipal informa que de los registros informáticos se desprende que la solicitante, Sra. Castells Lidia Mercedes, no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a Fs. 42, la Dirección General De Ingresos Públicos, Dirección de Recaudación, informa que la valuación del inmueble en cuestión, no supera la establecida en la ordenanza fiscal de aplicación.-

Que, a fs. 43, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado, se desprende que los períodos impagos, correspondiente a los años 2013 a 2018 (inclusive), se encuentran comprendidos dentro del marco de lo normado por la Ordenanza de aplicación, artículo 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.824.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales**, que pesa sobre el inmueble en la calle RISSO PATRON N° 5455, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 504.314**, perteneciente a la Sra. **CASTELLS, LIDIA MERCEDES**, con D.N.I. N° 17.301.041, por los años **2019** (B1, B2, B3, B4, B5), **2020** (B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12) y **2023** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 43/13 (4074-6776/13 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. CASTELLS LIDIA MERCEDES;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-11-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 707/15 e INT. N° 15.076/16, por la Sra. **BONANNO, MARIA MODESTA**, con D.N.I. N° F 6.380.990, con domicilio en la calle CULPINA N° 1239, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondientes al **Padrón N° 26.073**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una adulta mayor, viuda, jubilada, única titular de la propiedad, que subsiste con el ingreso de dos haberes previsionales de monto mínimo, los cuales resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas. Que presenta severos problemas de salud de carácter permanente por lo cual realiza tratamiento tales como HTA, movilidad reducida por artrosis, artritis, rotura de meniscos y ligamentos lo cual reduce su movilidad siendo asistida por bastones. Que posee Obra Social PAMI.-

Que, desde dicho Servicio Social se hace saber que la situación sanitario Economía de la Sra. Bonanno María Modesta resulta dificultosa, por lo que se sugiere que se otorgue la condonación total de la deuda que mantiene con el municipio en concepto de Tasa por Servicios Generales.-

Que, según informe obrante a fs. 30, de la Dirección de Catastro, se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 35, la Dirección de Cobros Judiciales informa que el Padrón N° 26.073, registra la C.D. N° 64.755, la cual no registra inicio de acciones legales.-

Que, a fs. 37, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza Fiscal aplicable al caso en trato N° 23.836 Artículo 55, Inciso a), Punto 3 (jubilados).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.825.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100% DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble sito en la calle CULPINA N° 1238, de la localidad de **CIUDAD MADERO**, correspondiente al **Padrón N° 26.073**, perteneciente a la Sra. **BONANNO, MARIA MODESTA**, con D.N.I. N° F 6.380.990, por los años: **2002** (B2, B3), **2003** (B1, B2, B3, B4), **2004** (B5, B6), **2005** (B3, B4, B5, B6), 2006 (B2, B3, B4, B5, B6) y **2007** (B1, B2, B3, B4, B5, B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D N° 64.755.-

ARTICULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 707/15 (4074-15076/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. BONANNO MARIA MODESTA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-11-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 119/17 e INT. N° 4074-6106/17, por la Sra. **LEZCANO, LUCIA EUGENIA** titular del D.N.I. N° F6.355.352, con domicilio en la calle BARRAGAN N° 3675, de la localidad de **GONZÁLEZ CATAN**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 361.326**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29/29 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, discapacitada motriz por artritis reumatoide (tal certificados a fs. 10), que adolece de principios de Alzheimer; que habita dicha vivienda sola, que es jubilada, y que el único ingreso pecuniario proviene de dos haberes mínimos, los cuales resultan insuficientes para cubrir las necesidades básicas; Que la solicitante presenta problemáticas de salud severa y permanente por lo cual realiza tratamientos médicos, posee cobertura médica P.A.M.I.-

Que, asimismo desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que se considera dificultosa la situación sanitario-económica por lo cual se sugiere se le otorgue la condonación total de la deuda que mantienen con la comuna.-

Que, a fs. 43. la Dirección de Catastro municipal indica que la recurrente no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 48. la Secretaría de Economía y Hacienda indica que la solicitud de eximición se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos comprendidos entre los años 2013 a 2017 (inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por la Ord. Art. 73 Inc. a.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la

Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.826.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble perteneciente a la Sra. **LEZCANO, LUCIA EUGENIA**, titular del D.N.I. N° F6.355.352, con domicilio en la calle BARRAGAN N° 3675 de la localidad de **GONZÁLEZ CATAN** y correspondiente al **Padrón N° 361.326**, por el **Convenio 2012/91799** (cuota 03) y por los años: **2018** (B4, B6), **2019** (B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021**(B1,B2,B4,B5,B6) y **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 119/17 (4074-6106/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. LEZCANO LUCIA EUGENIA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-11-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 678/17 e INT. N° 4074-9492/18, por el **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES (S.T.I.G.A.S.)"** con domicilio en la calle Boedo N° 90, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA de la Tasa por SERVICIOS GENERALES**, correspondiente a los **Padrones N° 106.501 y 106.509**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 37, el Departamento de Exenciones de Entidades de Bien Público dependiente de la Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Fiscalización, informan que de acuerdo a lo solicitado, se constata que la entidad solicitante cumple con lo normado por el Art. 55, Inc. "a", punto 8, de la Ordenanza Fiscal N° 24.915/17 y del Decreto 1810/00 Art. 5, Inc. "b", Puntos 1, 2, 3 y 4, ratificado por el Decreto N° 3461/01, por lo que correspondería el reconocimiento de la condonación del 100 % de la deuda.-

Que, a fs. 38, la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber que el presente caso se encuadrara en los preceptos del Art. 55, Inc. "a", punto 8, de la Ordenanza Fiscal N° 24.915 y del decreto 1810/00 Art. 5, Inc. "b", Puntos 1, 2, 3 y 4, ratificado por el Decreto N° 3461/01, en base a lo indicado a Fs. 37.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda consultado los periodos comprendidos entre los años 2012 a 2017 correspondientes al Padrón 106.501 y los años 2000 a 2017 correspondientes al Padrón 106.509, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto por el artículo 73 de la Ordenanza N° 24.915.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.827.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la DEUDA de la TASA por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sitio en la calle Diego Armando Maradona (Ex Monseñor Búfano) N° 1029, de la localidad de **SAN JUSTO** y correspondiente al **padrón 106.501**, pertenecientes al **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES (S.T.I.G.A.S.)"** por los años **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10,11,12).-

ARTICULO 2º: Condónase el **100%** de la DEUDA de la TASA por SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble sito en la calle Miguel Cané N° 4011, de la localidad de **SAN JUSTO** y correspondiente al **Padrón 106.509**, pertenecientes al **"SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS**

AIRES (S.T.I.G.A.S.)” por los años: **1992** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **1993** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **1994** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **1995** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **1996** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **1997** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **1998** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **1999** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2000** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6); **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01,02,03,04,05,06,07,08,09,10, 11,12).-

ARTICULO 3º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atento que el padrón 106.509 registra la C.D. N° 101819.-

ARTICULO 4º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Novena Sesión Ordinaria, Décima Reunión, a los veintitrés días del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 678/17 (4074-9492/18 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al “SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS CAPITAL Y GRAN BUENOS AIRES (S.T.I.G.A.S.)”;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y la Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 11-11-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 169/17 e INT. N° 4074-7027/17, por la Sra. **SANCHEZ, JOSEFINA**, con D.N.I. N° 2.450.325, con domicilio en la calle FELIPE IANNONE N° 624, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, quien requiere la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 345.861**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29/29 vta., 30 y 44/44 vta, la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular es una persona adulta mayor octogenaria, que reside sola en la vivienda por la cual solicita condonación de deuda, que es viuda y padece patologías propias de una persona de su edad, que dichas patologías acarrearán tratamientos crónicos, que goza de beneficios previsionales mínimos, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, por todo esto el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, según informe obrante a fs. 32, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 47, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra con la Ordenanza vigente al momento de la petición.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos 2016 y 2017 se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73, de la Ordenanza de aplicación.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.828.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle FELIPE IANNONE N° 624, de la localidad de **RAMOS MEJIA**, correspondiente al **Padrón N° 345.861**, perteneciente a la Sra. **SANCHEZ, JOSEFINA**, con D.N.I. N° 2.450.325, por los años: **2018** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2019** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2020** (B1,B2,B3,B4,B5,B6), **2021** (B1,B2,B3,B4,B5,B6) y **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 169/17 (4074-7027/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. SANCHEZ JOSEFINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-11-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 966/16 e INT. N° 4074- 1615/17, por el Sr. **VALVERDE ALFREDO JOSE**, quien se identifica con el D.N.I. N° 24.197.311, con domicilio en la calle RECONQUISTA N° 53, de la localidad de **VILLA INSUPERABLE**, quien solicitó la **CONDONACION de DEUDA por Tasa de SERVICIOS GENERALES**, referente al **Padrón N° 41.248**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 56/56 vta. la Secretaría de Desarrollo social indica, que el titular Valverde Alfredo José adolece de esquizofrenia y trastornos mentales, que posee obra social PAMI, asimismo mantenida una entrevista con la Sra. Valverde Sandra Fabiana (DNI. N° 18.128.014) hermana del titular (no conviviente) refiere que el Sr. Valverde Alfredo José se encuentra actualmente internado en la clínica Ducont de Ramos Mejía, sufre esquizofrenia, trastornos mentales. Adjunta fotocopia de DNI, CUD actualizado, recibo de pensión. Asimismo refiere que el baño de la propiedad se encontraría en mal estado dado que la propiedad resulta ser muy antigua.-

Que, a fs. 68 la Dirección de Cobros Judiciales, informa que el Padrón N° 41248 registra la C.D. N° 32.754, la cual no registra el inicio de acciones legales y la C.D. N° 143.156 la cual refiere inicio de Acciones Legales por Vía de Apremio, tramitada ante la Secretaría de Apremio, del Departamento Judicial de La Matanza con fecha de inicio 13/11/2018.-

Que, a fs. 70, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido se encuadra en la Ordenanza vigente al momento de formular el pedido e indica que el Padrón que nos ocupa registra Constancia de Deuda, según lo informado a fs. 68 por la Dirección de Cobros Judiciales.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos 1999 y 2005 a 2011 (Inclusive), se encuentran comprendidos en el marco de lo normado por el Art. 73, de la Ordenanza de aplicación.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.829.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle RECONQUISTA N° 53 de la localidad de **VILLA INSUPERABLE**, correspondiente al **Padrón N° 41.248**, perteneciente al Sr. **VALVERDE ALFREDO JOSE**, D.N.I. N° 24.197.311, por el **Convenio 1999/16546** (cuotas 21 a 36) y por los años: **2000** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2001** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2002** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2003** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2004** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2012** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2013** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2014** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2015** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2016** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2017** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2018** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2019** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2020** (B1-B2-B3-B4-B5-B6), **2021** (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y **2022** (01-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTICULO 2°: Gírese copia del presente dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales para su toma y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. N° 32.754 y la C.D. N° 143.156.-

ARTICULO 3°: Atento la existencia de acciones judiciales, tómesese conocimiento de la presente ordenanza a la Secretaría de Apremio, del Departamento Judicial de la Matanza.-

ARTICULO 4°: Hágase saber al contribuyente que lo resuelto en el presente expediente no lo releva de afrontar los gastos correspondientes al inicio de la instancia en sede judicial si los hubiere, corriendo en cabeza de este la cancelación de los mismo.-

ARTÍCULO 5°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente Ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décimo Primera Reunión, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 966/16 (4074-1615/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. VALVERDE ALFREDO JOSE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-11-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 971/16 e INT. N° 4074-1617/17, por la Sra. **DENARI, MARIA CRISTINA**, titular de DNI N° 12.472.441, con domicilio en la calle OMBU N° 247, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES** correspondiente al **Padrón N° 828.778**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 27/27 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la titular resulta ser una persona adulta mayor, viuda, sexagenaria, que reside sola en la vivienda, que padece discapacidad (certificado obrante a fs. 9/9 vta.), que dicha patología acarrea erogaciones por tratamientos, con graves problemas de salud, habita la vivienda con su hija la cuál se encuentra desempleada, la solicitante goza de beneficio previsional mínimo, que su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio, como punto concluyente el agente social interviniente, considera se de curso a la solicitud de condonación.-

Que, según informe obrante a fs. 31, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 43, la Dirección de Cobros Judiciales indica que la C.D. N° 140.496, registraba inicio de acciones legales por vía de apremio, ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8, del departamento Judicial de La Matanza.-

Que, según informe obrante a fs. 31, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre del peticionante.-

Que, a fs. 44, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no encuadra con la Ordenanza 24.527 Art. 55 Inciso a punto 3 por convivir con una hija mayor de edad, así mismo y sin desmedro de lo supra vertido, teniendo en cuenta la problemática social y económica por la que atraviesa el grupo familiar involucrado, ver informe a fs. 27/27 vuelta por la Dirección De Acción Social, esta secretaria indica que podría encuadrarse el presente caso en los términos de la Ordenanza 24.527 Art. 55°, Inc. A punto 4 (carenciados).-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los periodos impagos comprendidos entre los años 2017 y 2018, se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73.-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.830.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble sito en la calle OMBU N° 247, de la localidad de **VILLA LUZURIAGA**, correspondiente al **padrón N° 828.778** y perteneciente a la Sra. **DENARI, MARIA CRISTINA**, titular de DNI 12.472.441, por los años **2011** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2012** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2013** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2014** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2015** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2016** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12), y **2023** (01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12).-

ARTÍCULO 2º: Tómesese conocimiento del dictamen de la presente ordenanza al Juzgado en Lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza y a la Dirección de Cobros Judiciales, y que sea considerado en forma favorable, atento que registra la C.D. 140.496.-

ARTÍCULO 3º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 971/16 (4074-1617/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. DENARI MARIA CRISTINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 2º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 11-11-2024

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 872/16 e INT. N° 4074-19970/16, por el Señor **GONZALEZ, ALFREDO JOSE**, titular del D.N.I. N° M 4.525.995, con domicilio en la calle MURGUIONDO N° 2343, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 139.426**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 23/23 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que realiza una entrevista telefónica con el titular, se infiere que se trataría de un matrimonio de personas adultas mayores, que reside en la vivienda junto a una de sus hijas, la cual ejerce como abogada. Que los integrantes del matrimonio padecen de diferentes patologías de salud, y que el titular sufrió recientemente de una cirugía coronaria, de la que aún se encuentra en recuperación, que los ingresos del hogar provienen de dos haberes mínimos y de los ingresos que aporta su hija.-

Asimismo, desde dicho servicio social se deja expresado que el titular no cuenta con los recursos económicos para hacer frente a la deuda que mantiene con la comuna, por lo que se sugiere que se otorgue el beneficio de la condonación total de la deuda.-

Que, a fs. 27, la Dirección de Catastro Municipal informa que el Sr. González Alfredo José no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 33 se informa que la valuación informada por la Dirección de Catastro no supera lo establecido en la Ordenanza Fiscal.-

Que, a fs. 34, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza N° 24.264, Art 55° inciso a), punto 3 (jubilados) en razón que en la propiedad habita una hija mayor de edad. No obstante ello, desde dicha Secretaría se hace saber que el presente podría encuadrarse en lo normado por la Ordenanza N° 24.264, Art 55° inciso a), punto 4 (Carenciados) atento la difícil situación socioeconómica por la que atraviesa el grupo familiar.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos comprendidos entre los años 2013 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la Ordenanza N° 24.264 en su artículo 73 (prescripta).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.831.-

ARTICULO 1º: Condónase el **100%** de la Deuda de **DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle MURGUIONDO N° 2343, de la localidad de **GREGORIO DE LAFERRERE**, correspondiente al **Padrón N° 139.426**, perteneciente al Señor **GONZALEZ, ALFREDO JOSE**, titular del D.N.I. N° M 4.525.995, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6) y **2023** (01; 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2º: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 872/16 (4074-19970/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales al SR. GONZALEZ ALFREDO JOSE;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría

VISTO:

La presentación efectuada en el Expediente H.C.D. N° 847/16 e INT. N° 4074-1451/17, por la Sra. **MELIAN, NORMA BEATRIZ**, titular D.N.I. N° 21.876.198, con domicilio en la calle LUIS VERNET N° 1034, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 369.051**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24/24 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la entrevista es realizada a la actuante, quien refiere ser casada (en ese momento), que reside en la vivienda con su esposo quien realizaba actividad de cartonero y sus 7 hijos de los cuales uno presenta discapacidad, otro de ellos cuadro de epilepsia y tres de ellos en edad escolar, que ella percibe un haber previsional (pensión por 7 hijos), que la condición médica y económica general del grupo familiar dificulta pueda cumplir con la deuda que les fue impuesta, producto de esas refacciones.-

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que los titulares de la propiedad de referencia, no se encuentran en condiciones de afrontar la deuda y sugiere la condonación.-

Que, según informe obrante a fs. 30, de la Dirección de Catastro Municipal se desprende que no existe otra propiedad a nombre de la peticionante.-

Que, a fs. 32, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que sobre solicitud expresada por el actuante el petitorio no se encuadra en lo contemplado en la ordenanza de aplicación en su punto "jubilados", atento que la solicitante habita dicho inmueble con hijos mayores de edad. No obstante ello alega que podría encuadrarse en pedido de eximición/condonación en la Ordenanza N° 24.264, artículo 55, inciso a), Punto 4 (carenciados).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos comprendidos entre los años 2013 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.832.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES, que pesa sobre el inmueble de la calle LUIS VERNET N° 1034, de la localidad de **RAFAEL CASTILLO**, correspondiente al **Padrón N° 369.051**, perteneciente a la Sra. **MELIAN, NORMA BEATRIZ**, titular D.N.I. N° 21.876.198, por la deuda de los períodos: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2022** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12) y **2023** (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro.-

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 847/16 (4074-1451/17 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. MELIAN NORMA BEATRIZ;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-11-2024

VISTO:

La presentación en el Expediente efectuada H.C.D. N° 68/16 e INT. N° 4074-15084/16, por la Sra. **GONZALEZ, MARTA DELFINA**, DNI N° F 4.546.768, con domicilio en la calle N° 1109, casa 34, sector K, S/N° de la localidad de **CIUDAD EVITA**, quien requiere la **CONDONACION DE DEUDA POR TASA DE SERVICIOS GENERALES**, correspondiente al **Padrón N° 830.356**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 28/28 vta., la Secretaría de Desarrollo Social informa que la entrevista es realizada a la titular, quien refiere tener 79 años de edad, divorciada, con problemática de salud, que reside en la vivienda con dos nietos, uno de ellos estudiante y otro cursando estudios universitarios sin ocupación regular (realiza changas) quien presenta también, problemas psiquiátricos, que la titular percibe un haber previsional (jubilación mínima), que debido al haber previsional mínimo percibido y por las razones de salud vertidas, su condición médica dificulta pueda cumplir con la deuda que mantiene con el municipio.-

Asimismo, desde dicho servicio social se emite opinión haciendo saber que la titular de la propiedad, no se encuentra en condiciones de afrontar la deuda, por lo que se sugiere la condonación total de la misma.-

Que, a fs. 39, la Dirección de Catastro Municipal informa que la valuación del inmueble, no supera el valor establecido en la ordenanza de aplicación y no posee otra propiedad a su nombre.-

Que, a fs. 40, la Secretaría de Economía y Hacienda indica que el pedido no se encuadra con la Ordenanza vigente de aplicación en razón de convivir con un nieto mayor de edad, pero asimismo sugiere tener en cuenta lo informado por la Dirección de Acción Social en su informe obrante a fs. 28/28 vta., en el sentido de brindar el beneficio de la condonación, quedando supeditado su otorgamiento a evaluación y decisión de este Honorable Cuerpo.-

Que, de acuerdo al último informe de deuda del consultado los períodos comprendidos entre los años 2015 a 2018 (inclusive), se encuentran dentro del marco de lo dispuesto en la ordenanza de trato en su artículo 73 (prescripto).-

Que, esta Comisión ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por las distintas áreas y concluye en dar respuesta favorable a la solicitud realizada.-

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA: 26.833.-

ARTICULO 1°: Condónase el **100%** de la deuda por Tasa de **SERVICIOS GENERALES**, que pesa sobre el inmueble de la calle N° 1109, casa 34, sector K, S/N°, de la localidad de **CIUDAD EVITA**, correspondiente al Padrón N° 830.356, perteneciente a la Sra. **GONZALEZ, MARTA DELFINA**, DNI N° F 4.546.768, por los años: **2019** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2020** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), **2021** (B1, B2, B3, B4, B5, B6), y **2022** (01-02).-

ARTÍCULO 2°: Los pagos por todos los conceptos comprendidos en la presente ordenanza que hubieran sido efectuados con anterioridad a su entrada en vigencia, quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras.-

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo - La Matanza - Cuarta Sesión Ordinaria, Quinta Reunión, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil veinticuatro. -

VISTO:

Que en el expediente HCD N° 68/16 (4074-15084/16 INT.) el Honorable Concejo Deliberante sancionó Ordenanza condonando tasas por Servicios Generales a la SRA. GONZALEZ MARTA DELFINA;

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 11-11-2024

Decretos

LA MATANZA, 02/12/2024

VISTO:

El artículo 85° inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y los artículos 3° y 108° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 26754/23; y

CONSIDERANDO:

Que se estipuló una cláusula en la Ordenanza Fiscal Vigente para el año 2024, que permite actualizar los montos de la Tasa por Servicios Generales, de acuerdo con las variaciones del IPC (índice de Precios al Consumidor).-

Que el mencionado Artículo 108° de la Ordenanza Fiscal Vigente para el año 2024, faculta al Departamento Ejecutivo a proceder con dicha actualización, debiendo informar al Cuerpo Deliberativo.-

Que tal actualización solo se efectuará en caso de que dichas variaciones del IPC alcancen el 20%.-

Que conforme surge de la información suministrada por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INDEC), el porcentaje previsto en el artículo anterior ha sido alcanzado.-

Que mediante Decreto 888/2024 de fecha 11 de abril de 2024 y Decreto N° 2530/24 de fecha 18 de septiembre de 2024 se ha procedido a la actualización de la Tasa por Servicios Generales en un porcentaje representativo de la inflación acumulada de enero a agosto de 2024.-

Que, en virtud de la facultad conferida, deviene necesario proceder a la actualización de la Tasa por Servicios Generales en la medida indicada en el Anexo I, conforme la base de las variaciones establecidas por el índice de Precios al Consumidor suministrado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para los meses de septiembre y octubre del año 2024.-

Por ello, el **SR. INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de atribuciones que le son propias:

DECRETA 3168

ARTÍCULO 1º: Establécese, a los efectos de reglamentar el art. 108º de la Ordenanza Fiscal Vigente primer párrafo, que se actualizarán los montos correspondientes a la Tasa por Servicios Generales conforme la forma, requisitos y condiciones establecidos en el ANEXO I del presente Decreto Reglamentario.-

ARTÍCULO 2º Establécese la actualización de la Tasa por Servicios Generales en la medida indicada en el Anexo I, conforme la base de las variaciones establecidas por el índice de Precios al Consumidor suministrado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para los meses de septiembre y octubre del año 2024.-

ARTÍCULO 3º El aumento establecido en el presente tendrá vigencia a partir de la cuota 12 de la Tasa por Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º MODIFICASE el vencimiento de la cuota 12º 2024 de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a las Circunscripciones 1º, 2º, 3º, 5º y Códigos Varios, el que quedará estipulado de la siguiente manera:

Circunscripción Cuota 12º 2024 Vencimiento

1º 27/12/2024

2º 27/12/2024

3º 27/12/2024

5º 30/12/2024

Códigos Varios 30/12/2024

ARTÍCULO 5º Dispónese como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Economía y Hacienda, por intermedio de su Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Recaudación, quien implementará el aumento establecido en el artículo 2º.-

ARTÍCULO 6º El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Gral. de Gobierno y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7º Regístrese, comuníquese, publíquese.- Pase a conocimiento de las dependencias intervinientes.

Anexo I

Las actualizaciones dispuestas precedentemente procederán sobre los hechos impositivos plasmados en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Tarifaria Vigente, a saber:

INCREMENTO ART. 108º CUOTA 12º
6,2%

Alumbrado Público ley 10740	
ZONA 1:	\$ 1907.- Por padrón y por cuota-
ZONA 2:	\$ 918.- Por padrón y por cuota-
ZONA 3:	\$ 706 - Por padrón y por cuota-

LA MATANZA, 02/12/2024

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°6539/INT/2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2710/2024, se llamó a Licitación Pública N°132/2024, para la provisión de MEDICAMENTOS, habiéndose presentado nueve oferentes;

Que conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud Pública a fojas 356 a 358 del mencionado expediente, resulta procedente realizar modificaciones al pliego de Bases y Condiciones;

Que por lo expuesto, resulta necesario efectuar un segundo llamado a la Licitación Pública;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.174

ARTICULO 1°: Llámase por segunda vez a Licitación Pública N°132/2024, para el día 20 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, referente a la provisión de MEDICAMENTOS, solicitado por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTICULO N° 2: Los Artículos N° 2, 3 y 4 del Decreto N°2710/2024 guardan vigencia para el presente

ARTICULO 3°: Autorízase a las empresas "DENVER FARMA S.A", "ALFARMA S.R.L.", "MEDPHARMA S.A", "KLONAL S.R.L.", "SUIZO ARGENTINA S.A", "DROGUERIA VARADERO S.A", "DROGUERIA COMARSA S.A", "DNM FARMA S.A" y "PILOÑA S.A", oferentes en el primer llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO 4°: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de las garantías de oferta presentadas por las empresas oferentes.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 02/12/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: PROVISION Y COLOCACION DE NOMENCLADORES URBANOS EN LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LA MATANZA - ETAPA 6, mediante Solicitud de Gastos N° 8290/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.175

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 164/2024, para el día 13 de enero de 2025, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: PROVISION Y COLOCACION DE NOMENCLADORES URBANOS EN LOCALIDADES DEL PARTIDO DE LA MATANZA - ETAPA 6, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$1,164,600.000.- (Son pesos UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 2.9.9 del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 02/12/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE ESPACIO PUBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS LED", mediante Solicitud de Gastos N° 7990/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.176

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 158/2024, para el día 6 de Enero de 2025, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "PROVISION Y COLOCACION DE ARTEFACTOS LED", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1.219.664.175,00.- (Son pesos MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.20.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 68.02 y Objeto de Gasto 2.7.4. y 3.3.9, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 02/12/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de PLOTEADO, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, mediante Solicitud de Gastos N° 8243/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.177

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 165/2024, para el día 06 de enero de 2025, a las 10:00 horas, referente a la contratación del servicio de PLOTEADO, solicitada por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 88.825.000.- (Son pesos OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 64 y Objeto de Gasto 3.9.9, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 02/12/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SUBSECRETARIA GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "SISTEMA CENTRALIZADO DE CONTROL DEL TRANSITO. PLAN DE OBRAS DE SISTEMAS SEMAFORICOS DEL SECTOR III Y SECTOR IV PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA", mediante Solicitudes de Gastos N° 8120 y 8121/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.179

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 159/2024, para el día 08 de Enero de 2025, a las 10:00 horas, como

fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "SISTEMA CENTRALIZADO DE CONTROL DEL TRANSITO. PLAN DE OBRAS DE SISTEMAS SEMAFORICOS DEL SECTOR III Y SECTOR IV PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 4.859.409.621,63.- (Son pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.07.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 74.76. y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 04/12/2024

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-9.247/23/Adm por la Sra. **GRUOSSO ANDREA ELBA** con DNI N° 24.946.445, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, **Dominio IQW795** en concepto de "**DUPLICIDAD DE PAGO**", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 20.-

Que en autos se encuentra debidamente certificado el pago involucrado tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 32.-

Que en atención a los términos del Art. 277° de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.184

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Señora **GRUOSSO ANDREA ELBA** con DNI N° 24.946.445, por la suma de \$ **12.356,00.- (PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS)** por devolución de patentes de automotor en concepto de "**DUPLICIDAD DE PAGO**", correspondiente al **Dominio IQW795** de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 20.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 06/12/2024

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-4053/24/Adm, por el Sr. **RAIMONDI EMILIANO ALEJANDRO**, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos por **DUPLICIDAD DE PAGO** y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del **DOMINIO DRI271 RAIMONDI EMILIANO ALEJANDRO** DNI 24.197.064 según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 19/08/2024.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.-

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.191

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. **RAIMONDI EMILIANO ALEJANDRO** DNI 24.197.064 por la suma total de \$ 43.949,80 (Pesos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y nueve con ochenta centavos) por devolución por **DUPLICIDAD DE PAGO** correspondiente al dominio **DRI271**, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 19/8/2024, según cuadro detallado a fs. 43.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, archívese.-

LA MATANZA, 06/12/2024

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074- 2.728/24/Adm por el Sr. **DICHIARO FRANCISCO ABEL** con DNI N° 36.752.851 (autorizado), de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, **Dominio KHJ074** en concepto de “**DUPLICIDAD DE PAGO**”, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) a fs. 30 y folio 50.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 48.-

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.192

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Señora **TEVEZ CAROLINA VANESA** con DNI N° 27.808.352, por la suma de **\$ 66.503,01 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES CON UN CENTAVO)** por devolución de patentes de automotor en concepto de “**DUPLICIDAD DE PAGO**”, correspondiente al Dominio **KHJ074** de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 30.-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 06/12/2024

VISTO:

La solicitud presentada mediante expediente N° 4074-0001243/2023/Adm, por el Sr. **BERNAOLA RODRIGO EZEQUIEL**, de donde surge que peticiona la devolución de impuestos de **PATENTES DE AUTOMOTOR**, por **PAGO ERRÓNEO** por corresponder abonar en otra jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del **DOMINIO GEK678 (BERNAOLA RODRIGO EZEQUIEL)** DNI 37.896.648, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 12/4/23.-

Que la Tesorería Municipal y la Dirección General de Contaduría han certificado los ingresos de los recibos obrantes en autos, mediante sistema informático.

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.193

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor del Sr. **BERNAOLA RODRIGO EZEQUIEL** DNI 37.896.648 por la suma total de \$ 88.198,67 (pesos ochenta y ocho mil ciento noventa y ocho con sesenta y siete), por devolución de **PATENTES DE AUTOMOTOR** en concepto de **PAGO ERRÓNEO**, por corresponder abonar en otra jurisdicción, perteneciente al **DOMINIO GEK678** de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria con fecha 12/4/24, según el siguiente detalle:

Año/Concepto	Saldo a favor del contribuyente
2019/02	\$2.821,72
2019/03	\$2.821,74
2020/01	\$5.024,14
2020/02/03	\$10.203,58
2021/01	\$5.142,59
2021/02	\$5.142,59
2021/03	\$5.588,96

2022/01	\$7.456,76
2022/02	\$7.456,76
2022/03	\$7.456,78
2023/01	\$9.649,93
2023/02	\$9.649,93
2023/03	\$9.783,19
	\$88.198,67

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135 del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión, Dirección General de Ingresos Públicos y Dirección de Despacho, de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.

LA MATANZA, 06/12/2024

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-7.130/24/int. por el presidente de la firma HDK S.A. donde peticiona la devolución de la suma de \$ 15.300.000,00 (Pesos quince millones trescientos mil) en concepto de "Transferencias realizadas en forma errónea", y

CONSIDERANDO:

Que la Tesorería Municipal a fs. 2 constata que se encuentra acreditado en la Cuenta Corriente N° 50.139/8 del Banco de la Provincia de Buenos Aires el monto aludido en el Visto del presente, detallando que la firma erróneamente la realiza la transferencia.-

Que a fs. 11 la Dirección General de Contaduría se expide sobre el particular.-

Que a fs. 15 la Dirección de Fiscalización da cuenta sobre la situación de la partida N° 68.887

Que en atención a los términos del Art. 277º de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 3.195

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la firma HDK S.A., por la suma de \$ 15.300.000,00.- (Pesos quince millones trescientos mil) en concepto de "Transferencias realizadas en exceso".-

ARTICULO 2º: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 09/12/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N° 8319/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.196

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 166/2024, para el día 10 de Enero de 2025, a las 11:00 horas, referente a la provisión de MEDICAMENTOS, solicitada por la SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 1.190.956.367,26.- (Son pesos MIL CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente

de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.1,2.5.2. y 2.5.7, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 11/12/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de DETERMINACIONES, solicitada por la HOSPITAL DEL NIÑO LABORATORIO, mediante Solicitud de Gastos N° 8528/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.202

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 169/2024, para el día 17 de enero de 2025, a las 10:00 horas, referente a la provisión de DETERMINACIONES, solicitada por la HOSPITAL DEL NIÑO LABORATORIO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 183,705,500.00.- (Son pesos CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 13/12/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de PRODUCTOS MEDICOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N°8125/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.207

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 157/2024, para el día 14 de Enero de 2025, a las 10:00 horas, referente a la provisión de PRODUCTOS MEDICOS, solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 802.723.742,20.- (Son pesos OCHOCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.5.1, 2.5.2., 2.5.9 y 2.9.5., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 17/12/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de DETERMINACIONES, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - LABORATORIO, mediante Solicitud de Gastos N° 8379/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.211

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 170/2024, para el día 21 de Enero de 2025, a las 10:00 horas, referente a la provisión de DETERMINACIONES, solicitada por el HOSPITAL DEL NIÑO - LABORATORIO, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 89.530.659,75.- (Son pesos OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 2.5.2., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 23/12/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CAPILLA Y PUESTA EN VALOR DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL CEMENTERIO DE SAN JUSTO", mediante Solicitud de Gastos N° 8220/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.334

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 171/2024, para el día 24 de enero de 2025, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CAPILLA Y PUESTA EN VALOR DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN EL CEMENTERIO DE SAN JUSTO", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 503.859.698,98.- (Son pesos QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 4.3.9, 4.3.7, 4.4.1, 4.2.1, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 23/12/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, mediante Solicitud de Gastos N° 8731/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.335

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 172/2024, para el día 24 de Enero de 2025, a las 11:00 horas, referente a la contratación de VIAJES EN MICRO, solicitada por la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 294.400.000,00.- (Son pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.25.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 72.01 y Objeto de Gasto 5.1.4., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 30/12/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la contratación del servicio de ARMADO Y DESARMADO DE ORNAMENTOS, solicitada por la DIRECCION DE ARQUITECTURA, mediante Solicitud de Gastos N° 8796/2024 y N° 8797/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.485

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 173/2024, para el día 07 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, referente a la contratación del servicio de ARMADO Y DESARMADO DE ORNAMENTOS, solicitada por la DIRECCION DE ARQUITECTURA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 108,077,866.58.- (Son pesos CIENTO OCHO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 3.9.9, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 1 (un) diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "EJECUCION DE PEATONALIZACION CON MOVILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES ALMAFUERTE - HIPOLITO YRIGOYEN Y T. J. VILLEGAS DE LA LOCALIDAD DE SAN JUSTO", mediante Solicitud de Gastos N° 9005/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DERECTA 3.486

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 174/2024, para el día 30 de Enero de 2025, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "EJECUCION DE PEATONALIZACION CON MOVILIDAD VEHICULAR DE LAS CALLES ALMAFUERTE - HIPOLITO YRIGOYEN Y T. J. VILLEGAS DE LA LOCALIDAD DE SAN JUSTO", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 3.908.783.168,10.- (Son pesos TRES MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACION INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA EJERCITO DE LOS ANDES, UBICADA EN AV. LURO Y P.M. OBLIGADO DE LA LOCALIDAD DE G. DE LAFERRERE", mediante Solicitud de Gastos N° 9003/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones,y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.487

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 175/2024, para el día 03 de Febrero de 2025, a las 10:00horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "REMODELACION INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA EJERCITO DE LOS ANDES, UBICADA EN AV. LURO Y P.M. OBLIGADO DE LA LOCALIDAD DE G. DE LAFERRERE", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 3.049.767.709,24.- (Son pesos TRES MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2., del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 30/12/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: REMODELACION INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA H. YRIGOYEN UBICADA EN REP. DE PORTUGAL, CNEL J. F. SEGUI, LASCANO Y PARIS. DE LA LOCALIDAD DE I. CASANOVA, mediante Solicitud de Gastos N° 9002/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.488

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 176/2024, para el día 31 de enero de 2025, a las 11:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: REMODELACION INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA H. YRIGOYEN UBICADA EN REP. DE PORTUGAL, CNEL J. F. SEGUI, LASCANO Y PARIS. DE LA LOCALIDAD DE I. CASANOVA, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 2.392.154.670,07.- (Son pesos DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON SIETE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 30/12/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: REMODELACION INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIO PUBLICO UBICADO EN AVENIDA PRESIDENTE PERON, GENERAL RICHIERI Y AZOPARDO DE LA LOCALIDAD DE RAMOS MEJIA, mediante Solicitud de Gastos N° 9004/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.489

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 177/2024, para el día 30 de enero de 2025, a las 9:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: REMODELACION INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIO PUBLICO UBICADO EN AVENIDA PRESIDENTE PERON, GENERAL RICHIERI Y AZOPARDO DE LA LOCALIDAD DE RAMOS MEJIA, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial : \$ 144,083,862.87. - (Son pesos CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.75 y Objeto de Gasto 4.2.2, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 30/12/2024

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONVENCIONES Y CULTURA DE LA MATANZA - UBICADO EN AV. DE MAYO 2433 - RAMOS MEJIA", mediante Solicitud de Gastos N°9008/2024;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2025.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 3.490

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 178/2024, para el día 31 de Enero de 2025, a las 9:30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONVENCIONES Y CULTURA DE LA MATANZA - UBICADO EN AV. DE MAYO 2433 - RAMOS MEJIA", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$24.409.684.515.- (Son pesos VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 4.3.1, 4.3.9, 4.3.7, 4.3.5, 4.3.6, 4.4.1 y 4.2.1, del presupuesto de gastos del año 2024.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días en dos diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA
Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI
Jefe de Gabinete

NICOLÁS FUSCA
Vicejefe de Gabinete

SILVIA LEONOR FRANCESE
Secretaria General de Gobierno

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI
Secretaria Privada General

CLAUDIO AULICINO
Secretario de Economía y Hacienda

SILVINA GVIRZT
Secretaria Políticas Educativas

DÉBORA ADRIANA GIORGI
Secretaria de la Producción

ALEJANDRO COLLIA
Secretario de Salud Pública

ANTONIO COLICIGNO
Secretario de Planificación Estratégica
y Acción Territorial

MIGUEL SAREDI
Secretario de Planificación Operativa

HÉCTOR TURQUIÉ
Secretario de Obras Públicas

JORGE DI SANTO
Secretario de Espacio Público
y Servicios Públicos

MIRTA HEMBERT
Secretario de Desarrollo Social

LILIANA HENDEL
Secretaria de Mujeres, Políticas de Género
y Diversidades

JORGELINA BERTONI
Secretaria de Deportes
y Recreación

MARISA GUERÍN
Secretaria de La Tercera Edad

JAVIER FERNÁNDEZ CASTRO
Secretario de Hábitat

ALBERTO GANDULFO
Secretario de Economía Social
y Solidaria

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES
Secretario de Juventudes